

Área **Cultura y Deporte**  
Servicio **Gestión de Contratación Administrativa y  
Económica**  
Expte. **340/24/24**

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y DE LAS  
ARTES DE SEVILLA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE  
SERVICIO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL GABINETE  
DE PRENSA DE LA XXIII BIENAL DE FLAMENCO.**

**REUNIÓN MESA DE CONTRATACIÓN**

**DIA:** 02 de julio de 2024

**HORA:** 08:45 h.

**LUGAR:** Sala de Fieles Ejecutores. Plaza Nueva.

**MODALIDAD LICITADORA**

**FORMA ADJUDICACIÓN:** Procedimiento ABIERTO

**INTEGRANTES DE LA MESA**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> Ana Rosa Ambrosiani Fernández, Jefa del Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Martínez Alonso. Jefe del Servicio de Gestión de Contratación Administrativa y Económica.

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. Macarena Smith Villechenous. Jefa del Servicio de Ingresos y Control de Organismos Municipales

D. Francisco J Muñoz León. Jefe del Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones del ICAS.

D<sup>a</sup>. Natalia Benavides de Arcos. Jefa de Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar de la Secretaria General

**OBJETO**

Informe administrativo relativo al análisis de la justificación de oferta anormal aportada por las empresas concurrentes y propuesta de clasificación, según proceda.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
muZ2TkhcKivJFkAJ6ndbfA==	Firmado	02/07/2024 12:54:18
Firmado Por	Firmado	02/07/2024 12:52:52
Ana Rosa Ambrosiani Fernandez		
Silvia Maria Martinez Alonso		
Observaciones	Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJFkAJ6ndbfA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJFkAJ6ndbfA==</a>	



## PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del ICAS alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de mayo de 2024. Plazo de presentación de 15 días naturales (Hasta las 14:00 horas del 16º día natural a contar des del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado), hasta el 3 de junio de 2024

Por la Presidenta de la Mesa de Contratación se da lectura del informe de la unidad administrativa de 26 de junio de 2024, relativo al análisis de la documentación aportada por la entidad SPM DIGITAL Y CONSULTORIA, S.L. para la justificación de la presunción de temeridad de la oferta formuladas, conforme lo establecido en el apartado 7 Anexo I PCAP y art, 149 LCSP.

Por lo que, según consta en el referido informe: *“A la vista de lo manifestado por la empresa, conforme al requerimiento de justificación enviado por esta unidad, en el que se establecía que, “(...)para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales, se deberá acreditar, entre otras, (...) la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos (...).*

*A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales, las empresas deberán presentar la siguiente documentación: (...).*

*- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*

*- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*

*• Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta”.*

*Y partiendo igualmente de la doctrina reiterada de los Tribunales Administrativos Centrales de Recursos Contractuales que entienden que, a la hora de acreditar la viabilidad de la oferta concurrente en baja anormal, si bien es cierto que ésta no se tiene que justificar de forma exhaustiva, debe ser suficiente en el sentido de permitir al órgano de contratación llegar a la convicción de que esta se puede llevar a cabo. Además, corresponde a la empresa incurso en presunción de baja desproporcionada la aportación de los elementos necesarios en aras de justificar la viabilidad de su oferta, que deberá ser más exhaustiva cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido su oferta en relación con el resto de ofertas presentadas.*

*El juicio de viabilidad ha de centrarse en analizar si, con la justificación dada, es posible ejecutar adecuadamente el objeto del contrato por el precio y las condiciones ofrecidas.*

*Por su parte, la Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero), en su artículo 69.3 señala al respecto que, el poder adjudicador solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, y, en el mismo sentido, el artículo 84.3 de la Directiva de sectores excluidos (Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero), reitera que la entidad adjudicadora, solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.*

*Con base en todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 149 de la LCSP, esta unidad administrativa considera que la baja ofertada por la empresa SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L no justifica suficientemente la baja ofertada. En este sentido, en el informe complementario remitido a petición de este Servicio, la empresa no especifica qué*

Código Seguro De Verificación	muZ2TkhcKivJFkAJ6ndbfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez	Firmado	02/07/2024 12:54:18
	Silvia Maria Martinez Alonso	Firmado	02/07/2024 12:52:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJFkAJ6ndbfA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJFkAJ6ndbfA==</a>		



conceptos concretos de los que se contemplan en su Convenio Colectivo se incluyen bajo el término “gastos aplicables” ni qué porcentaje del importe denominado “Seguridad Social + gastos aplicables” corresponde a cada uno de esos conceptos. A título de ejemplo, el Convenio colectivo al que se acoge la empresa establece un salario base mensual de 1.574,54 € para un Técnico de grado superior en 2024. Teniendo en cuenta que la jornada establecida por el Convenio es de 40 horas semanales (8 horas diarias), resultaría un precio/ hora superior al reflejado por la empresa en su informe, sin incluir desglose de costes de seguridad social y otros que la empresa estaría obligada a soportar durante la prestación del servicio.

Por lo expuesto, se entiende que la justificación de los costes laborales no queda suficientemente acreditada con los datos aportados, sin que pueda considerarse la oferta viable según las justificaciones realizadas. En este sentido, puede traerse a colación lo establecido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 306/2022 de 10 de marzo de 2022:

“ (...) en modo alguno la LCSP articula un derecho subjetivo a aclarar un escrito de parte, cual es la justificación del recurrente, en que la carga de probar la viabilidad de su oferta frente a la presunción contraria recae sobre los licitadores no sobre la Administración. En efecto la Administración puede, si lo estima necesario, solicitar aclaraciones complementarias para despejar dudas sobre la justificación que no puedan ser resueltas de otro modo, singularmente cuando el requerimiento es deficiente, pero ello es una facultad del Órgano de Contratación no una carga a él exigible.

Si el Órgano de Contratación, como es el caso, estima sin duda alguna la insuficiencia de la justificación, y así lo motiva suficientemente, no le es en modo alguno exigible so licitar aclaraciones, menos aun si aquellas tienen el propósito velado de permitir al ofertante “corregir” la justificación ofrecida, pues esta puede ser aclarada pero no sustituida. En fin, llevada tal exigencia al absurdo haría imposible el trámite contradictorio del artículo 149.4 de la LCSP, pues se produciría una sucesión interminable de justificación, informe técnico, aclaraciones y nuevo informe”.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, esta unidad administrativa estima procedente elevar a la Mesa de Contratación la exclusión de la oferta formulada por la empresa SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L, considerando que su propuesta no resulta viable a la vista de las justificaciones presentadas dado que a la vista de los precios/hora ofertados no se entiende que se esté dando cumplimiento al Convenio Colectivo que citan como de referencia.

A la vista de lo expuesto, se propone la elevación a la Mesa de Contratación de la propuesta de clasificación de las entidades licitadoras según el resultado de la puntuación obtenida por las mismas conforme los criterios de adjudicación del PCAP, una vez excluida la oferta presentada por SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA	CRITERIO 1	PUNTOS	CRITERIO 2	PUNTOS	CRITERIO 3	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN
	<i>Oferta Económica % de baja a aplicar a precios unitarios del apartado 10 PPT Máx: 36 puntos</i>		<i>Mejora del incremento de la experiencia mínima requerida al Coordinador general Máx: 15 Puntos</i>		<i>Memoria Técnica Max: 49 puntos.</i>		
<b>SURNAME NARRADORES TRANSMEDIA</b>	16,00%	20,28	18 MESES	15	40	75,28	1º
<b>EDERE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.U</b>	13,30%	16,86	18 MESES	15	38	69,86	2º

<b>Código Seguro De Verificación</b>	muZ2TkhcKivJfKaj6ndbfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez	Firmado	02/07/2024 12:54:18	
	Silvia María Martínez Alonso	Firmado	02/07/2024 12:52:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJfKaj6ndbfA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJfKaj6ndbfA==</a>			

LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.	18,00%	22,82	18 MESES	15	28	65,82	3º
------------------------------	--------	-------	----------	----	----	-------	----

A la vista de la propuesta contenida en el referido informe, la Mesa de Contratación establece la clasificación de las entidades concurrentes en el orden decreciente que se indica, conforme al cuadro que se adjunta:

EMPRESA	CRITERIO 1	PUNTOS	CRITERIO 2	PUNTOS	CRITERIO 3	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN
	<b>Oferta Económica % de baja a aplicar a precios unitarios del apartado 10 PPT Máx: 36 puntos</b>		<b>Mejora del incremento de la experiencia mínima requerida al Coordinador general Máx: 15 Puntos</b>		<b>Memoria Técnica Máx: 49 puntos.</b>		
<b>SURNAMES, NARRADORES TRANSMEDIA</b>	16,00%	20,28	18 MESES	15	40	75,28	1º
<b>EDERE COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.L.U</b>	13,30%	16,86	18 MESES	15	38	69,86	2º
<b>LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.</b>	18,00%	22,82	18 MESES	15	28	65,82	3º

Finalmente se da por finalizado el acto, adoptando la Mesa de Contratación la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. Excluir la oferta formulada por la empresa SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L, considerando que su propuesta no resulta viable a la vista de las justificaciones presentadas dado que a la vista de los precios/hora ofertados no se entiende que se esté dando cumplimiento al Convenio Colectivo que citan como de referencia.
2. Clasificar las ofertas correspondientes, en el orden decreciente resultante tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 8 Anexo I PCAP, siendo primera clasificada la entidad SURNAMES, NARRADORES TRANSMEDIA S.L.U.
3. Remitir el expediente al Servicio de Gestión de Contratación Administrativa y Económica para efectuar requerimiento a la entidad clasificada en primer lugar, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos para contratar y constitución de la correspondiente garantía tanto definitiva como complementaria, en los términos del art. 150.2 LCSP y 107 LCSP.

Finalizado el acto se extiende la presente Acta, que suscriben la Presidenta y la Secretaria, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	muZ2TkhcKivJfKAJ6ndbfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Rosa Ambrosiani Fernandez	Firmado	02/07/2024 12:54:18
	Silvia María Martínez Alonso	Firmado	02/07/2024 12:52:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJfKAJ6ndbfA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/muZ2TkhcKivJfKAJ6ndbfA==</a>		

